

# burgos



## boletín oficial de la provincia

Núm. 140



Jueves, 26 de julio de 2012

cve: BOPBUR-2012-140

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

###### SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

###### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

###### Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas  
en Mambrilla de Lara (Burgos) 5

###### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

###### Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de relleno de finca para nivelación de terreno  
en Arija (Burgos) 6

##### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

###### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

Notificaciones a los obligados estadísticos relacionados 7

Notificaciones a los obligados estadísticos relacionados 8

Notificaciones a los obligados estadísticos relacionados 9

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
para el ejercicio de 2012 10

##### AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 11



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

#### **PROTOCOLO, RELACIONES INSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones 12

#### **SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES**

Aprobación de las bases de la convocatoria para la subvención en materia deportiva durante la temporada 2012/2013 19

### **AYUNTAMIENTO DE CABAÑES DE ESGUEVA**

Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local 20

### **AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 21

### **AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS**

Aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua 23

### **AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ABAJO**

Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local 24

### **AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS**

Solicitud de licencia ambiental para la actividad de 6 caballos 25

### **AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO**

Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local 26

Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la prestación de servicios de báscula municipal 27

### **AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS**

Delegación de funciones de la Alcaldía en el 1.º Teniente de Alcalde, por ausencia de su titular 28

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles 29



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA**

Convocatoria para adjudicar la gestión de un salón municipal acondicionado para bar 30

### **AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE LA MATA**

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local 33

### **AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS**

Cuenta general del ejercicio de 2011 34

### **AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA**

Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local 35

### **AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 1/2012 36

### **AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR**

Nombramiento de Teniente de Alcalde 37

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS**

Ejecución de títulos no judiciales 37/2012 38  
Procedimiento ordinario 333/2012 40  
Procedimiento ordinario 849/2011 42  
Procedimiento ordinario 566/2012 44

## **V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES**

### **PARKMUSA**

#### **OFICINA DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO**

Aprobación definitiva de las subvenciones de la 7.ª convocatoria del programa «Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos» (A.R.C.H.) 46



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

<i>N.º expte.</i>	<i>Fase</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Identif.</i>	<i>Domicilio/Localidad</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Sanción propuesta</i>
1843/2011	Acuerdo de iniciación	Adrian Ionut Hodis	X6754459A	C/ Anselmo Salvá 4 5.ªA - Burgos	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52

Burgos, a 10 de julio de 2012.

El Subdelegado del Gobierno accidental,  
Ricardo Elena Mariscal



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

La Junta Vecinal de Cubillo del César (P0900583F) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Mambrilla de Lara (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Sondeo de 250 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 580 mm de diámetro, situado en la parcela 224 del polígono 705, en Cubillejo de Lara, en el término municipal de Mambrilla de Lara (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento de Cubillo del César, en el término municipal de Los Ausines (Burgos).

– El caudal medio equivalente solicitado es de 0,194 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado de 6.120 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 7,48 C.V. de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Abión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Mambrilla de Lara (Burgos), en el Ayuntamiento de Los Ausines (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-633/2012-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 6 de julio de 2012.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,  
Rogelio Anta Otores



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-O-875.

Gabriel Peña Alonso ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Gabriel Peña Alonso.

Objeto: Relleno de finca para nivelación de terreno.

Municipio: Arija (Burgos).

La actuación solicitada consiste en el relleno de parcela con referencia catastral 1796127VN2519N0001DF para nivelación de terreno, situada en zona de policía del arroyo de Los Veos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 10 de enero de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Antonio Coch Flotats



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en Cantabria. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar al teléfono 942 367 500, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre o razón social: Temiño-Juan Carlos Temiño Santamaría.

Localidad: Burgos.

N.I.F.: 13149566Y.

Encuesta y periodo: Encuesta de ocupación en alojamientos turísticos (establecimientos hosteleros) del mes de marzo de 2012.

Santander, a 9 de julio de 2012.

El Delegado del Instituto Nacional  
de Estadística en Cantabria,  
Gonzalo Sánchez Crespo



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en Cantabria. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar al teléfono 942 367 500, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre o razón social: Casas de la Cascada.

Localidad: Valle de Mena (Burgos).

N.I.F.: 14954590J.

Encuesta y periodo: Encuesta de ocupación en alojamientos turísticos (apartamentos turísticos) de los meses de marzo, abril y mayo de 2012.

Santander, a 9 de julio de 2012.

El Delegado del Instituto Nacional  
de Estadística en Cantabria,  
Gonzalo Sánchez Crespo



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en Cantabria. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar al teléfono 942 367 500, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre o razón social: Proyectos Parsifal-Desarrollo Rural, S.L.

Localidad: Valle de Oca (Burgos).

N.I.F.: B09409947.

Encuesta y periodo: Encuesta de ocupación en alojamientos turísticos (alojamientos de turismo rural) de los meses de marzo y abril de 2012.

Santander, a 9 de julio de 2012.

El Delegado del Instituto Nacional  
de Estadística en Cantabria,  
Gonzalo Sánchez Crespo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arija para el ejercicio de 2012.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Arija, a 2 de junio de 2012.

El Alcalde-Presidente,  
Pedro Saiz Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Atapuerca para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	28.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	138.250,00
4.	Transferencias corrientes	140.100,00
6.	Inversiones reales	117.700,00
	Total presupuesto	424.050,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	48.000,00
2.	Impuestos indirectos	11.600,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	48.300,00
4.	Transferencias corrientes	90.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	40.350,00
7.	Transferencias de capital	185.000,00
	Total presupuesto	424.050,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Atapuerca. –

A) Funcionario de carrera. Número de plazas; 1, Secretario-Interventor.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Atapuerca, a 2 de julio de 2012.

La Alcaldesa,  
Raquel Torrientes Burgos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### PROTOCOLO, RELACIONES INSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Aprobado definitivamente el Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Burgos, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de junio de 2012, una vez atendida la reclamación o sugerencia a su texto presentada por don Juan Carlos Sebastián Moncalvillo, se procede en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a la publicación del texto íntegro del Reglamento.

#### REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I -

La Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, aborda toda una serie de medidas que modifican y reforman el Régimen Local, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Destaca de esta Ley, la introducción de un nuevo título concerniente al régimen de organización de los municipios de gran población.

El Capítulo II del Título X aborda la organización y el funcionamiento de los municipios destinatarios de dicho régimen, regulando sus órganos necesarios –Pleno, las Comisiones de Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno Local–, así como la división territorial en distritos, los órganos superiores y directivos, la Asesoría Jurídica, los mecanismos de participación ciudadana, el Consejo Social de la Ciudad y la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

- II -

Aun teniendo en cuenta que la Ley 57/2003 de 16 de diciembre entró en vigor el 1 de enero de 2004, su Disposición Transitoria Primera establece:

Los Plenos de los Ayuntamientos a los que resulte de aplicación del régimen previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por esta Ley, dispondrán de un plazo de seis meses desde su entrada en vigor para aprobar las normas orgánicas necesarias para la adaptación de su organización a lo previsto en dicho Título. En tanto se aprueben tales normas, continuarán en vigor las normas que regulen estas materias en el momento de entrada en vigor de esta Ley. El título mencionado hace mención expresa a la necesidad de normas orgánicas municipales, a través de las cuales el Pleno podrá expresar su voluntad respecto del modelo particular de desarrollo de la participación ciudadana.



La referencia expresa al artículo 123.1.C de la Ley RBRL (conforme añadido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre) atribuye al Pleno la competencia para la aprobación y modificación de Reglamentos de naturaleza orgánica y determinando, en todo caso, esta naturaleza para la regulación del Pleno, del Consejo Social de la Ciudad, de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, de los órganos complementarios, las normas de participación ciudadana, de los Distritos, la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal y la regulación del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas. La aprobación de estas normas orgánicas requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

Como competencia del Sr. Alcalde (artículo 124) se determina la organización y estructura de la Administración ejecutiva.

– III –

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Burgos surge con una voluntad de impulsar los derechos de participación de los vecinos y vecinas, así como de las asociaciones y organizaciones legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, en relación con la búsqueda de la eficacia en la gestión de los recursos públicos. Se configura como un órgano de supervisión de la actividad municipal, sin que pueda servir como revisor de los actos municipales. Del mismo modo, tampoco podrá actuar sobre procedimientos abiertos o en curso ni acerca de reclamaciones de contenido económico.

El acceso a la Comisión se abre todo lo posible con el fin de respetar e incluso alimentar la participación con un nuevo canal, una nueva vía de participación ciudadana.

En cuanto a la estructura y sistemática del Reglamento, esta se desarrolla en cuatro Títulos, dos Disposiciones Adicionales y una Disposición Final, abarcando desde las Disposiciones Generales, la composición y competencias, la tramitación de las Sugerencias y Reclamaciones y el Funcionamiento de la Comisión.

#### TÍTULO PRELIMINAR

##### DISPOSICIONES GENERALES. –

##### *Artículo 1. –*

El presente Reglamento, que tiene el carácter de Orgánico, tiene por objeto regular, al amparo de lo establecido en la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el funcionamiento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Burgos, creada para la participación de la ciudadanía, la defensa de sus derechos ante la Administración Municipal, y para incrementar la implicación de los ciudadanos en la vida pública local.

Corresponde a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones la defensa de los derechos de los vecinos en sus relaciones con la Administración Municipal, supervisando la acción de ésta, proponiendo acciones de mejora e informado de las quejas que, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, los vecinos le dirijan.



*Artículo 2. –*

El Ayuntamiento de Burgos pretende conseguir los siguientes objetivos, que actuarán como criterios reguladores:

- Supervisar la actividad de la Administración Municipal.
- Recibir y canalizar las sugerencias y las reclamaciones vecinales.
- Estudiar las iniciativas y alternativas propuestas por los ciudadanos.
- Detectar las posibles deficiencias que presente la Administración Municipal y formular propuestas para su adecuada corrección en el ámbito de la defensa de los derechos de los ciudadanos.
- Impulsar, promover y facilitar el pleno desarrollo de los derechos de participación de los ciudadanos que vayan encaminados a velar por los intereses generales de la ciudad de Burgos.
- Promover el logro de la eficacia en la gestión de los recursos públicos.

TÍTULO PRIMERO

COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS. –

*Artículo 3. –*

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones estará formada por Concejales representantes de todos los Grupos Políticos que integren el Pleno del Ayuntamiento de Burgos, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo.

La adscripción concreta a la Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno, siendo su funcionamiento y régimen de sustitución de los Corporativos titulares similar al de otras comisiones de este Ayuntamiento.

El Secretario de la Comisión será el Secretario General del Pleno, quien podrá delegar su ejercicio en otros funcionarios del Ayuntamiento en casos excepcionales.

El Presidente de la Comisión será el Alcalde de la Ciudad, quien podrá delegar en un Concejal.

*Artículo 4. –*

1. Será competencia de esta Comisión el estudio, dictamen, análisis y/o evaluación de cualquier sugerencia o reclamación, debidamente fundamentada, que verse acerca de un asunto de competencia municipal en cualquiera de sus áreas de trabajo, y se haga llegar a la Administración Municipal a través de:

- Persona física o jurídica, empadronada o con domicilio social en Burgos.
- Una Entidad Ciudadana debidamente registrada en el correspondiente Registro de Entidades del Ayuntamiento de Burgos.
- Los Consejos de Barrio y los Consejos Sectoriales.
- El Consejo Social de la ciudad.



2. Se entiende por sugerencia cualquier propuesta destinada a mejorar la prestación de un servicio de índole municipal o la calidad del mismo.

3. Se entiende por reclamación la notificación de cualquier disfunción de un servicio municipal que tenga por objeto la corrección de la misma, estando excluidas todas aquellas que pretendan un resarcimiento económico, versen sobre cuestiones relativas a la Hacienda Municipal que tengan un procedimiento reglado, bien por exposición pública para formular alegaciones, bien por existir un procedimiento administrativo para formular los pertinentes recursos. También quedarán excluidas las que se refieran a un procedimiento abierto o tengan por objeto la revisión de un acto municipal.

4. La presentación de una reclamación o sugerencia no suspenderá, en ningún caso, los plazos previstos por la Ley para recurrir tanto en vía administrativa como en la jurisdiccional, ni supondrán la supresión de la ejecución de la resolución o acto afectado por la queja o reclamación.

*Artículo 5. –*

1. La Comisión en el ejercicio de sus competencias supervisará la actividad de la Administración Municipal. Para el desarrollo de sus funciones, todos los órganos de Gobierno y de la Administración Municipal están obligados a colaborar con la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

2. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión aprobará y difundirá las recomendaciones o sugerencias pertinentes, si bien no podrá modificar ni anular resoluciones o actos administrativos.

3. La Comisión Especial efectuará el seguimiento del tratamiento dado a las sugerencias y reclamaciones, en la rapidez de su respuesta al ciudadano, la calidad de las respuestas así como aquellas sugerencias o reclamaciones no respondidas por el propio servicio afectado.

4. En los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, el/la ciudadano/a que presente sugerencias o reclamaciones tendrá derecho a conocer en todo momento su estado de tramitación, y a obtener adecuada respuesta, que se le comunicará en la forma que haya elegido, o, en su defecto, a la dirección o domicilio que consten en el documento presentado.

## TÍTULO SEGUNDO

### TRAMITACIÓN DE LAS SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES. –

*Artículo 6. –*

1. Los ciudadanos y entidades a que hace referencia el artículo 4 podrán presentar sus sugerencias y reclamaciones en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano, así como en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, en donde se les facilitará el impreso correspondiente. También podrá hacerse a través de los medios informáticos, electrónicos o telemáticos que se habiliten al efecto.



En cualquier caso, deberá contener como mínimo los datos identificativos de la persona y/o entidad: Nombre y apellidos, dirección y DNI o equivalente, así como determinar el objeto de su sugerencia o reclamación.

2. Aquellas quejas o sugerencias que no contengan tales datos identificativos o en las que se observe mala fe o carencia de fundamento serán inadmitidas a trámite.

3. En el plazo de cinco días desde la entrada en el Registro de la Oficina Técnica receptora de la sugerencia o reclamación, se podrá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de los defectos u omisiones de los que adolezca, o la admitirá a trámite. De no proceder a su admisión se lo comunicará al reclamante.

4. Una vez admitida a trámite la Oficina Técnica remitirá una copia al área competente del Ayuntamiento para que sea informada por quien corresponda. Este informe deberá realizarse en un plazo no superior a quince días.

5. La Presidencia de la Comisión incluirá en el orden del día de la siguiente Comisión que se celebre tres apartados, con la relación de las sugerencias y reclamaciones que hayan sido debidamente informadas, las que se encuentren en tramitación y las que no hayan sido admitidas.

6. El reclamante podrá desistir en cualquier momento mediante comunicación a la oficina receptora, por cualquier medio admitido para su presentación, en cuyo caso se procederá al archivo del expediente dando cuenta al servicio reclamado.

### TÍTULO TERCERO

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN. –

*Artículo 7. –*

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones celebrará sesiones ordinarias de carácter trimestral, en los días y horas que establezca el Pleno, que podrá convocar sesiones extraordinarias y/o urgentes.

La Presidencia, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte de los miembros de la Comisión podrá convocar sesiones extraordinarias y/o urgentes. La solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que la suscriben. En ellas no podrán tratarse otros asuntos que los que figuren en el orden del día que propongan los solicitantes.

La convocatoria se realizará con una antelación mínima de dos días, salvo las urgentes, en cuyo caso únicamente deberá respetarse el mínimo plazo necesario para convocar a los miembros de la Comisión.

*Artículo 8. –*

La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde. En cualquier caso, será preceptiva la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.



Las sesiones se iniciarán con la aprobación si procede del acta de la sesión anterior y seguidamente con la presentación del resumen del informe de las sugerencias o reclamaciones planteadas desde la celebración de la Comisión anterior.

La Presidencia dirige y ordena, a su prudente arbitrio, las exposiciones y debates de la Comisión.

Las propuestas de acuerdo se aprobarán siempre por mayoría simple de los miembros presentes, decidiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

*Artículo 9. –*

La Presidencia podrá requerir la presencia en las sesiones de la Comisión, de personal técnico para informar o asistir en el debate, o de otros Corporativos a efectos informativos. Todos los órganos de Gobierno y dependencias de la Administración Municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

*Artículo 10. –*

De cada sesión el Secretario extenderá acta en la que constará:

- Fecha y hora de comienzo y finalización de la sesión.
- Carácter ordinario, extraordinario o urgente de la sesión y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- Identidad de los miembros de la Comisión asistentes y ausentes.
- Asuntos que se dictaminen, con indicación de si ha sido derivado por el Consejo Social de la Ciudad, por del Consejo de Barrio o Consejo Sectorial, o por iniciativa de persona física o colectivo, con opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.
- El resultado de las votaciones, indicándose los afirmativos, los negativos y las abstenciones.
- Parte dispositiva de los acuerdos tomados.

En caso de no celebrarse sesión por cualquier motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que consignará la causa y nombre de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

*Artículo 11. –*

1. El acuerdo que se tome revestirá la forma de informe no vinculante y contendrá una propuesta concreta y las medidas a adoptar. Se remitirá al órgano municipal competente que resolverá, dando traslado de esa Resolución en un plazo máximo de dos meses a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

2. Recibida la Resolución, la Presidencia dará cuenta de la misma en la primera sesión que celebre la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y, seguidamente, se dará traslado al interesado.



*Artículo 12. –*

1. La Comisión elaborará un informe anual para dar cuenta del número y tipología de las sugerencias y reclamaciones dirigidas a la Administración Municipal, de las quejas presentadas, así como de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con exposición de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración Municipal.

Podrá asimismo formular recomendaciones generales para la mejora de los servicios públicos y la atención al ciudadano.

No obstante, podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

2. En el informe anual nunca constarán los datos personales de los reclamantes.

3. Un resumen del informe será expuesto por la Presidencia de la Comisión ante el Ayuntamiento Pleno, pudiendo intervenir los grupos municipales a efectos de fijar postura.

4. El informe será publicado íntegramente en la página web municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera. –*

Las dudas que suscite la interpretación y aplicación de este Reglamento serán resueltas por la Alcaldía, previo informe de la Concejalía Delegada y de la Oficina Técnica, sin perjuicio de los asesoramientos jurídicos pertinentes y siempre de conformidad con lo establecido en la legislación local.

*Segunda. –*

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado texto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 6 de julio de 2012.

La Titular del Área de Seguridad Personal,  
Emergencias y Régimen Interior  
Carolina Blasco Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Por acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2012, se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia deportiva con motivo de las Fiestas de Navidad y actividades extraordinarias de carácter deportivo durante la temporada 2012/2013.

*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.
- b) Domicilio: Avda. del Cid, 3.
- c) Localidad y código postal: Burgos, 09003.
- d) Teléfono: 947 288 811.
- e) Telefax: 947 288 847.
- f) [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es) Deportes, Servicio Municipalizado de Deportes, Ayudas y Subvenciones.

*Presentación de las solicitudes:*

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 15 de septiembre de 2012 en ambas subvenciones.
- b) Lugar de presentación: Servicio Municipalizado de Deportes.
- c) Domicilio: Avenida del Cid n.º 3, 09003 Burgos.  
Burgos, 20 de julio de 2012.

El Presidente,  
Ángel Ibáñez Hernando



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CABAÑES DE ESGUEVA

El Pleno del Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva en sesión celebrada el 8 de junio de 2012, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1.º – La imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local.

2.º – Aprobar inicialmente la correspondiente ordenanza fiscal.

3.º – Que los anteriores acuerdos y sus antecedentes respectivos, se sometan a la siguiente tramitación:

1. Información pública por un periodo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

2. Aprobación definitiva de estos acuerdos si no hubiere reclamaciones o alegaciones en dicho plazo, sin necesidad de nuevo acuerdo, o resolviendo las que se formulen mediante el correspondiente acuerdo.

3. Publicación de los acuerdos definitivos y del texto de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se abre un periodo de información pública de treinta días a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cabañes de Esgueva, a 4 de julio de 2012.

El Alcalde,  
David González Antón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	146.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	187.900,00
4.	Transferencias corrientes	376.300,00
6.	Inversiones reales	50.200,00
	Total presupuesto	760.900,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	73.725,00
2.	Impuestos indirectos	7.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	34.450,00
4.	Transferencias corrientes	472.470,00
5.	Ingresos patrimoniales	172.955,00
7.	Transferencias de capital	300,00
	Total presupuesto	760.900,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra. –

A) Funcionario: Secretario-Interventor. Grupo A1: 1.

B) Personal laboral fijo:

– Auxiliar Administrativo: 1.

– Operario usos múltiples: 1.

C) Personal laboral temporal:

– Auxiliar Administrativo: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Canicosa de la Sierra, a 10 de julio de 2012.

El Alcalde,  
Ramiro Ibáñez Abad



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

El Pleno del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos (Burgos), en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2012, acordó aprobar la modificación en la redacción de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, añadiéndose el párrafo siguiente:

«A la vista de los problemas surgidos con motivo de la disparidad de fechas existentes para la lectura de los contadores, de un lado, y la actualización de las tarifas, de otro, se acuerda la modificación de la disposición adicional de la ordenanza, de manera que, para lo sucesivo, se leerán los contadores el día 31 de julio de cada año, para que no haya problemas y se comenzará a aplicar el cobro del 1 de agosto al 1 de agosto de cada año».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Dicha modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2013.

En Carcedo de Burgos, a 12 de julio de 2012.

El Alcalde,  
José Luis Antón Ausín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ABAJO

El Pleno del Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo en sesión celebrada el 2 de abril de 2012, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1.º – La imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local.

2.º – Aprobar inicialmente la correspondiente ordenanza fiscal.

3.º – Que los anteriores acuerdos y sus antecedentes respectivos, se sometan a la siguiente tramitación:

1. Información pública por un periodo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

2. Aprobación definitiva de estos acuerdos si no hubiere reclamaciones o alegaciones en dicho plazo, sin necesidad de nuevo acuerdo, o resolviendo las que se formulen mediante el correspondiente acuerdo.

3. Publicación de los acuerdos definitivos y del texto de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se abre un periodo de información pública de treinta días a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cilleruelo de Abajo, a 4 de julio de 2012.

El Alcalde,  
Julio Maeso González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Por D. Pedro Moreno López se solicitada licencia ambiental para la actividad de 6 caballos en la parcela 113, del polígono 3 del término municipal de Covarrubias (Burgos), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y de acuerdo con el artículo 4.º b) de la ordenanza de prevención ambiental, aprobada por este Ayuntamiento el 15 de marzo de 2005, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que quienes se consideren perjudicados puedan hacer las alegaciones pertinentes.

En Covarrubias, a 29 de junio de 2012.

El Alcalde,  
Óscar Izcara Moreno



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de mayo de 2012, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1.º – La imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local.

2.º – Aprobar inicialmente la correspondiente ordenanza fiscal.

3.º – Que los anteriores acuerdos y sus antecedentes respectivos se sometan a la siguiente tramitación:

1. Información pública por un periodo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

2. Aprobación definitiva de estos acuerdos si no hubiere reclamaciones o alegaciones en dicho plazo, sin necesidad de nuevo acuerdo, o resolviendo las que se formulen mediante el correspondiente acuerdo.

3. Publicación de los acuerdos definitivos y del texto de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se abre un periodo de información pública de treinta días a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fontioso, a 5 de julio de 2012.

El Alcalde,  
David Gutsens Lizarreta



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de mayo de 2012, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1.º – La imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la prestación de servicios de báscula municipal.

2.º – Aprobar inicialmente la correspondiente ordenanza fiscal.

3.º – Que los anteriores acuerdos y sus antecedentes respectivos se sometan a la siguiente tramitación:

1. Información pública por un periodo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

2. Aprobación definitiva de estos acuerdos si no hubiere reclamaciones o alegaciones en dicho plazo, sin necesidad de nuevo acuerdo, o resolviendo las que se formulen mediante el correspondiente acuerdo.

3. Publicación de los acuerdos definitivos y del texto de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se abre un periodo de información pública de treinta días a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fontioso, a 5 de julio de 2012.

El Alcalde,  
David Gutsens Lizarreta



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

El Sr. Alcalde-Presidente, mediante Decreto, n.º 15/2012, de 6 de julio de 2012, resolvió delegar en don Antonio Tajadura Illera, 1.º Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante los días 7 a 15 del presente mes de julio, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las Quintanillas, a 10 de julio de 2012.

El Alcalde accidental,  
Antonio Tajadura Illera



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, ha quedado definitivamente aprobada, conforme lo establecido en el art. 17.3 del texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Artículo 6. – *Tipo de gravamen y cuota.*

1. – La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

El 0,4 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

El 0,3 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

La presente modificación entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Merindad de Valdeporres, a 9 de julio de 2012.

El Alcalde,  
Belisario Peña Iglesias



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

*Convocatoria del procedimiento abierto, oferta más ventajosa, a través de varios criterios de adjudicación, para gestionar un salón municipal acondicionado para bar*

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a. Organismo: Ayuntamiento de Moradillo de Roa.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c. Obtención de información:
  - 1) Dependencia: Secretaría.
  - 2) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
  - 3) Localidad y código postal: Moradillo de Roa, 09462.
  - 4) Teléfono: 947 530 716.
  - 5) Telefax: 947 530 716.
  - 6) Correo electrónico: moradilloderoa@diputaciondeburgos.net

Obtención de documentación:

- 7) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.moradilloderoa.es](http://www.moradilloderoa.es)

En las oficinas municipales del Ayuntamiento de Moradillo de Roa.

8) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.

- d. Número de expediente: 3/2012.

2. – *Objeto del contrato:*

- a. Tipo: Administrativo especial.
- b. Descripción: Gestión de un salón municipal acondicionado para la explotación hostelera de bar, sito en la Plaza Mayor, n.º 1, 09462 de Moradillo de Roa.

c. Duración del contrato: Cinco años a contar desde la fecha de formalización del contrato.

d. Admisión de prórroga: Anualmente, mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de cinco años.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.



c. Criterios de adjudicación:

- 1) Oferta económica, hasta 25 puntos.
- 2) Obras de rehabilitación de las instalaciones ya existentes, hasta 15 puntos.
- 3) Prestación de productos preparados, hasta 10 puntos.
- 4) Mejoras, hasta 50 puntos.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

100 euros al mes.

Las ofertas serán al alza.

6. – *Garantías exigidas:*

- a. Provisional: No se exige.
- b. Definitiva: 5% de la renta de duración del contrato, excluido el I.V.A.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a. Otros requisitos específicos: Memoria que incluya la documentación necesaria para valorar los criterios previstos en los apartados 2.º (rehabilitación de las instalaciones ya existentes), 3.º (prestación de productos preparados), y 4.º (mejoras).

8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b. Modalidad de presentación: Manual, en sobre cerrado.

c. Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría.
2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
3. Localidad y código postal: Moradillo de Roa, 09462.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. – *Apertura de ofertas:*

La Mesa de Contratación se constituirá dentro del plazo máximo de un mes, siempre día hábil, a contar desde el día siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. A estos efectos el sábado se entenderá como inhábil.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B y C».

Tras lo cual la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.



La adjudicación del contrato deberá efectuarse dentro del plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones para la calificación de la documentación administrativa; debiendo notificarse la misma a los licitadores y en el perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

10. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

Moradillo de Roa, 17 de julio de 2012.

El Alcalde,  
Francisco Javier Arroyo Rincón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE LA MATA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de marzo de 2012, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1.º – La imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local.

2.º – Aprobar inicialmente la correspondiente ordenanza fiscal.

3.º – Que los anteriores acuerdos y sus antecedentes respectivos se sometan a la siguiente tramitación:

1. Información pública por un periodo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

2. Aprobación definitiva de estos acuerdos si no hubiere reclamaciones o alegaciones en dicho plazo, sin necesidad de nuevo acuerdo, o resolviendo las que se formulen mediante el correspondiente acuerdo.

3. - Publicación de los acuerdos definitivos y del texto de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se abre un periodo de información pública de treinta días a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quintanilla de la Mata, a 3 de julio de 2012.

El Alcalde,  
Raúl Núñez Mena



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se consideren interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En Saldaña de Burgos, a 5 de julio de 2012.

El Alcalde,  
Alejandro Pérez Marcos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA

El Pleno del Ayuntamiento de en sesión celebrada el 2 de mayo de 2012, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1.º – La imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local.

2.º – Aprobar inicialmente la correspondiente ordenanza fiscal.

3.º – Que los anteriores acuerdos y sus antecedentes respectivos se sometan a la siguiente tramitación:

1. Información pública por un periodo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

2. Aprobación definitiva de estos acuerdos si no hubiere reclamaciones o alegaciones en dicho plazo, sin necesidad de nuevo acuerdo, o resolviendo las que se formulen mediante el correspondiente acuerdo.

3. - Publicación de los acuerdos definitivos y del texto de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se abre un periodo de información pública de treinta días a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santibáñez de Esgueva, a 3 de julio de 2012.

El Alcalde,  
Francisco Benito Izquierdo Casado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

En cumplimiento del art. 169.1, por remisión del 177.2, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2012 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, nuevos ingresos y a operaciones de crédito, que se hace público resumido por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe (euros)</i>
VI.	Inversiones reales	667.000,00
	Total suplementos de crédito	667.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe (euros)</i>
VII.	Transferencias de capital	458.893,25
VIII.	Activos financieros	72.106,75
IX.	Pasivos financieros	136.000,00
	Total igual a los suplementos de crédito	667.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 171.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalba de Duero, a 11 de julio de 2012.

El Alcalde,  
Jesús Sanz de Pablo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 9 de julio de 2012, ha sido nombrado D. Dalmacio Domínguez Pablo en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Vilviestre del Pinar, a 9 de julio de 2012.

El Alcalde,  
Luis Bartolomé Mediavilla



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos no judiciales 37/2012 BL.

Demandante/s: Rafael Esteban Barbolla.

Demandado/s: Ángel González Sánchez y Fondo de Garantía Salarial.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos, Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 37/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Rafael Esteban Barbolla contra la empresa Ángel González Sánchez y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 15 de marzo de 2012.

Parte dispositiva. –

Dispongo:

– Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante Rafael Esteban Barbolla frente a Ángel González Sánchez, parte ejecutada, por importe de 2.230,00 euros en concepto de principal más 133,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, no reclamándose costas de ejecución.

– El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial del SCEJ, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

– Notifíquese esta resolución a las partes en la forma indicada anteriormente, y al Fogasa, como parte interesada a los efectos legales correspondientes, remitiéndose las actuaciones al SCEJ.

– Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre



que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

– Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres, abierta en Banesto, cuenta n.º 1717/0000/30/0037/12, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El Magistrado Juez. La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ángel González Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Burgos, a 11 de julio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 333/2012.

Demandante/s: Lisuany Monsalve Gómez.

Abogado/a: Gustavo Adolfo Pietropaolo Jiménez.

Demandado/s: María Teresa Rodríguez San José (Body Lasser).

D/D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 333/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Lisuany Monsalve Gómez, contra la empresa María Teresa Rodríguez San José (Body Lasser), aparece la siguiente:

N.º autos: Procedimiento ordinario 333/2012.

En Burgos, a 10 de julio de 2012.

D/D.ª Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 333/2012 entre partes, de una y como demandante, D/D.ª Lisuany Monsalve Gómez, que comparece asistido/a del Letrado D/D.ª Gustavo Adolfo Pietropaolo Jiménez, y de otra como demandados, D/D.ª María Teresa Rodríguez San José (Body Lasser) que no comparece pese a constar citado en legal forma y Fogasa que comparece representado por la Abogada del Estado D/D.ª Esther María Rey Benito.

En nombre del Rey ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 300/12.

Fallo. –

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por doña Lisuany Monsalve Gómez contra María Teresa Rodríguez San José (Body Lasser), debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora 4.569,04 euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1717-0000-34-0333-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Teresa Rodríguez San José (Body Lasser), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de julio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 849/2011.

Demandante/s: María Marrero Martínez.

Abogado/a: José Antonio López Rodríguez.

Demandado/s: Los Habares de Hostelería, S.L., Fogasa y Víctor Manuel Andrés Martínez.

D/D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el proceso seguido a instancia de D.ª María Marrero Martínez contra Los Habares de Hostelería, S.L., y otros, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 849/2011, se ha acordado notificar a Los Habares de Hostelería, S.L., en ignorado paradero:

N.º autos: Procedimiento ordinario 849/2011.

En Burgos, a 10 de julio de 2012.

D/D.ª Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 849/2011 entre partes, de una y como demandante, D/D.ª María Marrero Martínez, que comparece asistido/a del Letrado D/D.ª José Antonio López Rodríguez contra Los Habares de Hostelería, S.L., D/D.ª Víctor Manuel Andrés Martínez, en calidad de Administrador concursal, no comparecen pese a constar citados en legal forma, y Fogasa que comparece representado por la Abogada del Estado D/D.ª Reyes Galerón Villaverde.

Fallo. –

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por doña María Marrero Martínez contra Los Habares de Hostelería, S.L., don Víctor Manuel Andrés Martínez y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 7.240,26 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder a Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET y con absolución de don Víctor Manuel Andrés Martínez.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1717-0000-34-0849-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Los Habares de Hostelería, S.L. y de citación a su legal representante, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 11 de julio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 566/2012.

Demandante/s: Javier Ortega Presa.

Abogado/a: Octavio Porres Ortega.

Demandado/s: Joil España, S.L. y José Manuel Martínez Carbajal.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 566/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Javier Ortega Presa, contra la empresa Joil España, S.L. y José Manuel Martínez Carbajal, sobre ordinario, aparece la siguiente:

#### «Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número tres.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 566/2012.

Parte a la que se cita: Joil España, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 30 de julio de 2012, a las 11:05 horas en la sede del Juzgado de lo Social número tres, sita en Reyes Católicos, 53, planta 1.<sup>a</sup>, sala 2, al acto de conciliación y en caso de no avenencia el juicio a las 11:10 horas.

Previsiones legales. –

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LPL/LJS).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con Abogado para su defensa y/o representación - Procurador o Graduado Social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (artículo 82.2 LPL/82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.



Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas y ha sido admitido por el Magistrado-Juez:

Su interrogatorio judicial.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 LPL/LJS).

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 LJS (artículo 53.2 LJS/155.5 párrafo 1.º de la LEC).

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículo 83 LPL/LJS 183 LEC).

7.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días».

Y para que sirva de citación en legal forma a Joil España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de julio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### PARKMUSA

#### OFICINA DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

*Certificado del acuerdo del Consejo de Administración de Parkmusa relativo a la aprobación definitiva de las subvenciones de la 7.ª convocatoria del programa «Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos»*

D. Juan Antonio Torres Limorte, Secretario del Ayuntamiento de Burgos y del Consejo de Administración de la sociedad Estacionamientos y Garajes Municipales del Burgos, S.A.

CERTIFICO:

El Consejo de Administración de Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A., celebrado en la Casa Consistorial de Burgos el día 27 de junio de 2012, ha tomado el siguiente acuerdo:

«Presentada en plazo la solicitud de los propietarios del inmueble sito en c/ Tahnas, n.º 1, para acogerse a las ayudas del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos, teniendo en cuenta los antecedentes y la documentación obrante en el expediente de tramitación de la séptima convocatoria de subvenciones del programa A.R.C.H., se eleva al Consejo de Administración de Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A. (entidad pública local que tiene encomendada la gestión de las subvenciones del programa A.R.C.H. por delegación del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos realizada en sesión ordinaria de 9 de marzo de 2007), la siguiente propuesta para acuerdo de resolución.

Primero. – Atender a la solicitud de subvención para la rehabilitación del edificio, que reuniendo las condiciones de antigüedad mínima de diez años, superficie mínima del edificio destinada a vivienda e insuficiencia de sus condiciones de seguridad, estanqueidad, estabilidad, accesibilidad, ornato o salubridad, han presentado un proyecto de obra rehabilitadora del que se desprende la suficiente corrección de tales patologías.

Segundo. – Aceptar como alegación el nuevo presupuesto protegido aceptado y aportado por los propietarios habilitados a tal efecto en el acuerdo de la Comunidad de Propietarios de fecha 30/05/2012 y por su virtud modificar los términos de la resolución provisional en las determinaciones que se fijan más adelante.

Tercero. – En base a la normativa reguladora de las subvenciones, atribuir a cada una de las actuaciones los porcentajes y montantes de subvención que a continuación se enumeran (distinguiendo la cuantía destinada a la rehabilitación de elementos comunes del edificio “E.C.” y las cantidades destinadas a la adecuación de elementos privativos de las viviendas “E.P.”).



## I. – SUBVENCIÓN AL EDIFICIO UBICADO EN LA C/ TAHONAS, N.º 1.

<i>Tipo de actuación</i>	<i>% subvención</i>
Actuación general de fachada	100%
Carpintería de madera	100%
Actuación en cubiertas	60%
Adecuación de fachada locales comerciales	30%
Adecuación estructural	60%
Adecuación funcional y de seguridad	50%
Honorarios	100%
Tasas de construcción	100%

Aplicando los porcentajes propuestos sobre el presupuesto protegido considerado, el importe de subvención para (E.C.) es: 63.815,68 euros.

Total de subvención: 63.815,68 euros.

Igualmente entender que, en el edificio, cumplen los requisitos para resultar beneficiarios de la subvención los solicitantes enumerados a los que, en base a la documentación obrante en el expediente y a expensas de la acreditación de determinados extremos en el periodo de alegaciones, se les aplican los reflejados porcentajes de participación en la subvención del edificio:

Proporción de subvención en elementos comunes (E.C.):

Igualmente entender que, en el edificio de referencia, se cumplen los requisitos para que sus propietarios solicitantes resulten beneficiarios de la subvención, en base a la documentación obrante en el expediente y finalizado el periodo de alegaciones, se les aplican los siguientes porcentajes de participación en la subvención a la rehabilitación del edificio:

<i>Solicitante</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>% participación</i>
Ciriaco Mbomio Mbo Ada y	X7154138 B	33,333
Abeme Edjang Fátima	X3712591 T	
Montserrat Gómez Martínez	13.147.374 E	29,333
Gregorio Sanz Santodomingo	12.187.660 H	37,333

Tercero. – Todos los solicitantes propietarios de locales con uso residencial se comprometen de forma responsable a mantener el departamento del que son titulares como residencia habitual o vivienda en alquiler por un plazo de diez años.

Todos los propietarios solicitantes se comprometen a costear las obras de rehabilitación de los elementos comunes (E.C.) en proporción a su cuota de participación en la comunidad de propietarios, sin perjuicio del deber de adelantar en su caso y en proporción al mismo porcentaje, las cuotas de los propietarios morosos, cuyo retorno es una cuestión a dilucidar en la esfera de las relaciones civiles entre la comunidad de vecinos y sus miembros.



Si por cualquier motivo los coeficientes de participación en la subvención no alcanzan o superaran el 100% se realizará en correspondiente prorrateo en el coeficiente de los beneficiarios que correspondan.

Cuarto. – La concesión definitiva de las subvenciones no supone la adquisición por los solicitantes de ningún derecho económico patrimonializado sobre su importe, sino una expectativa de derecho.

La patrimonialización y liquidación de dichas cantidades queda condicionada a la efectiva ejecución y coste de la actuación rehabilitadora protegida; con estricta sujeción a los requisitos y objetivos contenidos en la normativa reguladora. A tal efecto la Oficina de Gestión del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos se reserva el derecho de interpretar los proyectos y dictar las instrucciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la subvención durante el desarrollo de las obras.

El efectivo nacimiento del derecho de cobro y liquidación de la subvención quedará por lo tanto condicionado a, la obtención de las preceptivas licencias municipales, a la adecuada ejecución de la actuación rehabilitadora conforme al contenido y los objetivos de la normativa reguladora de la subvención, a la conformidad de acta de la visita de inspección de las obras y la correcta justificación mediante cuenta justificativa de los gastos realizados. Todo ello sin perjuicio de las posibles solicitudes y concesiones de adelantos o pagos a cuenta de su importe.

Quinto. – No habiendo existido alegaciones respecto a los porcentajes y cantidades expresadas en la resolución provisional, se prorratean al 100% y éstas adquieren la condición de definitivas.

Sexto. – *Plazo de inicio y finalización de la actuación protegida:* La obtención del derecho a percibir la subvención, está condicionado temporalmente por la fecha de inicio y finalización de la actuación rehabilitadora. Ésta deberá iniciarse en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución definitiva de la subvención de conformidad a lo recogido en artículo 37 de las bases de la convocatoria. Igualmente, las actuaciones protegidas deberán culminarse y liquidarse antes del 30 de noviembre de 2012, fecha hasta la cual tienen vigencia los convenios de financiación del A.R.C.H. de Burgos.

Habida cuenta del breve plazo para su finalización, se advierte a los beneficiarios que el incumplimiento del plazo de inicio de las obras faculta al ente gestor a tener a los solicitantes por desistidos de su pretensión.

El incumplimiento del plazo de finalización de las obras supondrá la pérdida de la subvención por el incumplimiento de sus requisitos temporales pudiendo dar lugar a la iniciación del procedimiento de reintegro de las cantidades anticipadas o entregadas a cuenta de conformidad a lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo. – Para la adjudicación definitiva de las subvenciones contenidas en el presente acuerdo será necesario que los solicitantes hayan aceptado de forma expresa el contenido del acuerdo de resolución definitiva, o en su caso, que hayan aceptado la resolución



provisional, de forma personal mediante el impreso que se adjunta, en las condiciones establecidas en la legislación aplicable.

Octavo. – En todo caso habrán de respetarse los límites medios cuantitativos máximos de la subvención de 16.000 euros por vivienda y local comercial y de que los promotores de la actuación protegida aporten individual y conjuntamente al menos 20% del coste total de las obras.

Noveno. – A los efectos de facilitar la ejecución de las obras, se resuelve conceder un adelanto del 70% de la subvención a los beneficiarios siempre y cuando los beneficiarios así lo soliciten y acrediten los siguientes extremos:

1.º – Que los beneficiarios hayan constituido un depósito por un montante equivalente a la diferencia entre el presupuesto protegido aportado por los promotores en la solicitud y el 70% de la subvención en una cuenta bloqueada a cualquier otra operación que no sea el pago de la actuación protegida, (que también será necesaria para la realización de pagos a cuenta), en las condiciones y con los requisitos reflejados en las bases de la convocatoria y en los convenios firmados con las entidades financieras colaboradoras.

2.º – Que ha obtenido la preceptiva licencia municipal para la ejecución de la obra rehabilitadora.

3.º – Que los promotores indiquen la fecha de inicio de las obras a la Oficina de Gestión del A.R.C.H.

4.º – Que los solicitantes hayan aceptado la subvención en las condiciones y con los requisitos establecidos por esta resolución y el resto de normativa que resulte de aplicación.

5.º – Presentar en casos excepcionales las garantías adicionales que pida la entidad gestora».

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente por orden y con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Burgos, a 2 de julio de 2012.

V.º B.º del Presidente del Consejo,  
de Administración  
(ilegible)

El Secretario  
(ilegible)